

Yerba Buena, 10 de Agosto de 1984

ORDENANZA N° 70

VISTO:

Las celebraciones de cada una de las fechas Patrias; y

CONSIDERANDO:

Que como Argentinos nativos o por opción, y teniendo en cuenta el estado Democrático que vive nuestro País, nace como una obligación histórica rendir homenajes a los Proceres de la Nación que de una manera u otra, se hicieron acreedores de recordación;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO PRIMERO: El Departamento Ejecutivo, procederá con el tiempo que estime prudencial antes de festejarse y/o conmemorarse fechas patrias, a invitar a todos los vecinos y/o empresarios localizados en la ciudad, para que procedan a embanderar los respectivos frentes de sus propiedades.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.